



PROCLAMACIÓN DEL CONSEJO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE MAGALLANES.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 00816/2024

PUNTA ARENAS, 23 DE AGOSTO DE 2024

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 21.040, que crea el sistema de Educación Pública; Ley 21.544, modifica y complementa normas que indica respecto del sistema educativo; La ley 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. N°1/19.653, de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el Decreto N° 20, de 2021, del Ministerio de Educación, que fija denominación, ámbito de competencia territorial, domicilio y calendario de instalación con las fechas en que iniciarán funciones los Servicios locales de Educación Pública que indica; en el Decreto N° 68, de 2021, del Ministerio de Educación que modifica el Decreto N° 20, por las razones y forma que indica; Decreto Supremo N° 111 de fecha, 31 de mayo de 2022 que designa Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública Magallanes, de las Comunas de Punta Arenas, Laguna Blanca, Río Verde, San Gregorio, Cabo de Hornos, Antártica, Porvenir, Primavera, Timaukel, Natales y Torres del Paine; Resolución Exenta N° 0058/2023, de fecha 23 de mayo 2023, que fija Orden Subrogancia Director Ejecutivo Servicio Local De Educación Pública De Magallanes; Decreto 102, de 2018, del Ministerio de Educación, que Aprueba Reglamento sobre Consejos Locales de Educación Pública; en la Resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de las materias de personal que indica; en la Resolución Exenta N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y;

CONSIDERANDO

1.- Que, la Ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública, en adelante la Ley, determinó una nueva institucionalidad estableciendo la existencia en cada Servicio Local de Educación Público (Servicio Local o SLEP), cuyo objetivo principal es la conducción estratégica y la coordinación del sistema de Educación Pública.

2.- Que, de esta forma, el objeto del Sistema de Educación Pública que dispone la Ley se refiere a que el Estado provea, a través de Establecimiento Educativos de su propiedad y administración, una educación pública, gratuita, de calidad y laica, implicando esto último que sea respetuosa de toda expresión religiosa y pluralista, que a su vez promueva la

inclusión social y cultural, y, de igual manera, la equidad, la tolerancia, el respeto a la diversidad y la libertad; tomando en consideración las particularidades locales y regionales, garantizando el ejercicio del derecho a la educación de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de la República, en todo el territorio nacional.

3.- Que, adicionalmente, los Servicios Locales son órganos públicos, funcional y territorialmente descentralizados, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es proveer, a través de los establecimientos educacionales de su dependencia, el servicio educacional en los niveles y modalidades que corresponda, debiendo orientar su acción de conformidad a los principios de Educación Pública consagrados en su artículo 5º, procurando una formación integral de las personas, velando por su desarrollo espiritual, social, ético, moral, efectivo, intelectual, artístico, y físico entre otros, y estimulando el desarrollo de la creatividad, la capacidad crítica, la participación ciudadana y los valores democráticos;

4.- Que, de otra parte, en el artículo 49 la Ley 21.040 se reconoce la existencia de un Consejo Local de Educación Pública para cada Servicio Local, a fin de que represente los intereses de las comunidades educativas, al objeto de que el servicio educacional considere adecuadamente sus necesidades y particularidades.

5.- Que, asimismo, el Decreto N° 102 de 2018, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento sobre Consejos Locales de Educación Pública, en adelante el Reglamento, desarrolla las materias relacionadas con los Consejos Locales, especialmente en lo referido a su constitución, atribuciones, integración y funcionamiento.

6.- Que, de este modo, el inciso primero del artículo 7 del Reglamento, indica que la elección de los representantes de los cinco diferentes estamentos que deben de integrar el Consejo Local, esto es, correspondiente a los centros de estudiantes, los centros de padres, madres y apoderados/as, los/as profesionales de la educación, de los/as asistentes de la educación, además de los representantes de los equipos directivos y técnico pedagógicos de las comunidades educativas correspondientes, será convocada por el respectivo Servicio Local, expresando seguidamente, en el inciso cuarto del mismo artículo que: "El Servicio Local determinará los medios y condiciones más idóneos para llevar a cabo el acto eleccionario conforme a la realidad de su ámbito territorial, incluyendo el plazo para votar y el medio por el cual se emitirá el sufragio"; por lo que, una vez: "Cerrada la recepción de candidaturas, el Servicio Local llamará a la elección de los representantes".

7. Que, mediante Resolución Exenta N° 00207/2024 de fecha 27 de marzo de 2024 de este Servicio, se constituyó la Comisión Electoral, designándose a sus miembros, cuya tarea es la de organizar el proceso eleccionario y de constitución del Consejo Local de Educación Pública de Magallanes y se determinó la publicación de la convoca en diario de circulación local.

8.- Que, con fecha 20 de marzo del presente, mediante publicación en el diario regional, se convoca a las

comunidades educativas para participar en el proceso de postulación de candidatos y ser parte del Consejo Local de Educación Pública de Magallanes, determinando para estos fines el calendario de actividades.

9. Que, por Resolución Exenta N° 00224/2024, que convoca al Proceso de Constitución del Consejo Local de Educación Pública de Magallanes.

10. Que, de acuerdo al artículo 7° del reglamento que aprueba los Consejos Locales de Educación Pública, cada Consejo Escolar presentó un candidato por estamento, siendo el plazo para efectuar esta publicación de un mes desde la publicación de la convocatoria.

11. Que, a través de Resolución Exenta N° 00429/2024 de fecha 05 de junio de 2024, de este Servicio, se aprobó el padrón electoral para elección del Consejo Local.

12. Que, a raíz de las recomendaciones de la Dirección de Educación Pública y la conformación de padrones electorales, es que, reunida la Comisión Electoral y con el acuerdo de sus miembros en sesión del día 29 de mayo del 2024, se decidió modificar el cronograma eleccionario del CLEP por Resolución exenta 00416/2024 de fecha 3 de junio del 2024.

13. Que, a raíz la convocatoria realizada por el Colegio de Profesoras y Profesores a paro nacional y movilizaciones para el miércoles 07 de agosto del 2024 fecha en la cual se encontraba programada la votación, se reunieron los miembros del Comité Electoral y por acuerdo, se modificó el calendario de elecciones, mediante la Resolución N° 0706/2024 del 07 de agosto de 2024 de este Servicio, quedando de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	FECHA	DESCRIPCIÓN
Votación	12 y 13 de agosto	Vota toda la comunidad educativa
Análisis de Resultados	14 y 16 de agosto	Escrutinio y proceso de recepción de actas ministro de fe
Segunda Elección	20 de agosto	Nuevo llamado a estamentos que no alcancen el quorum de un 30%
Proclamación	17 a 23 de agosto	Publicación página web institucional y Redes Sociales

14. Que con fecha 12 y 13 de agosto de 2024 se efectuaron las votaciones en cada establecimiento educacional público de la duodécima región con el fin de elegir a las y los representantes por estamento para que integren el primer Consejo Local de Educación Pública Magallanes,

15. Que, el artículo 8 del Decreto 102, de 2018 del Ministerio de Educación señala "*Para que dicha votación tenga validez*

deberán votar válidamente al menos un 30% de los miembros del padrón de cada estamento.”

16. Que, con fecha 13 de agosto del presente, se realizó el escrutinio de las votaciones de los cinco estamentos, cumpliéndose con los requisitos legales de quórum en cuatro de ellos: estamento de Directivos y Equipos Técnicos Pedagógicos, estamento Docentes, estamento de Asistentes de la Educación y estamento de Estudiantes.

17. Que, en el caso del estamento de los padre, madres y apoderados/as sólo llegó al 10,65% de participación en las votaciones de fecha 12 y 13 agosto.

18. Que, el artículo 8 del decreto 102, señala “Si para un estamento individualmente considerado no se reúne el quórum señalado en el inciso anterior, el Servicio Local llamará a una nueva elección para elegir a los representantes de estos, la que deberá verificarse entre los dos días siguientes a la fecha de la primera convocatoria y los cuatro precedentes a la fecha de expiración del mandato de los consejeros. Para la validez de esta nueva elección no se requerirá el mínimo de participación consignado en el inciso precedente”.

Es por esto que, se hizo necesario realizar una segunda votación de dicho estamento, convocatoria que se publicó en la página web de este servicio y se informó por correo electrónico a todos los establecimientos educacionales y centros de padres, madres y apoderados/as, que se llevó a cabo el día 20 de agosto de 2024 tanto en votación como en escrutinio.

19. Que, tal como lo dispone el artículo 3º de la Ley Nº 19.880, las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, entendiéndose por tal “las decisiones formales que emitan los órganos de la Administración del Estado en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una voluntad pública”;

20. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto y en uso de las facultades legales que me asisten corresponde la dictación del presente acto administrativo y, por tanto;

RESUELVO

1. PROCLÁMESE ELECTOS, como integrantes del primer Consejo Local de Educación Pública de Magallanes a los siguientes representantes por estamento, quienes obtuvieron las dos primeras mayorías, según lo establece el Decreto 102, de 2018 del Ministerio de Educación:

ESTAMENTO	REPRESENTANTE	ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL
DIRECTIVOS Y EQUIPOS TÉCNICO PEDAGÓGICOS	Alejandra Brevis Antúnez	Escuela Capitán Juan Ladrilleros de Puerto Natales
	Miriam Lourdes Bastidas Ovando	Liceo Juan Bautista Contardi de Punta Arenas
DOCENTES	Violeta del Carmen Andrade Velásquez	Escuela República Argentina de Punta Arenas
	Marisol Aliaga Ulloa	Liceo Politécnico Cardenal Raúl Silva Henríquez de Punta Arenas
ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN	Claudia Filomena González Mancilla	Liceo Industrial Armando Quezada Acharán de Punta Arenas

	Javier Teobaldo Quintul Soto	Liceo Politécnico Cardenal Raúl Silva Henríquez de Punta Arenas
APODERADOS/AS	Mauricio Soto Barrientos	Escuela Capitán Bernardo O'Higgins R. de Puerto Natales
	Lorena Tamara Maldonado Pérez	Liceo Bicentenario Politécnico Luis Cruz Martínez de Puerto Natales
ESTUDIANTES	Antonella Noemí Muñoz Águila	Liceo Juan Bautista Contardi de Punta Arenas
	María Gabriela Abreu Martínez	Liceo Bicentenario Politécnico Luis Cruz Martínez de Puerto Natales

2.- COMUNÍQUESE, a los representantes electos, mediante correo electrónico.

3.- PUBLÍQUESE, los resultados en la página web del Servicio Local de Educación Pública de Magallanes

4- TÉNGASE PRESENTE, para todos los efectos legales y administrativos.

ANÓTESE, COMINIQUESE, PUBLIQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE;

BENJAMÍN AGURTO LEÓN
DIRECTOR EJECUTIVO (S)
SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA MAGALLANES

BAL/POM/svm/stn

DISTRIBUCIÓN:

- Comité Directivo Local de Magallanes
- Direcciones de Establecimientos Educacionales Públicos de Magallanes
- Comisión Electoral SLEP Magallanes: Subdirección de UATP, Subdirección de Administración y Finanzas, Subdirección de Planificación y Control de Gestión, Subdirección de Desarrollo y Gestión de Personas, Subdirección de Infraestructura y Mantenimiento, Unidad de Participación y Vinculación Territorial, Unidad de Comunicaciones
- Gabinete SLEP Magallanes
- Unidad de Asesoría Jurídica SLEP Magallanes
- Archivos, SLEP Magallanes